

DERECHO DE AMPARO



materia: Derecho de Amparo
Mtra. Gladis Adilene Hernández López
nombre el alumno: Brayán Joseph Tlamani
Lopez
ANTOLOGIA: UDS

DERECHO DE AMPARO

El quejoso

Es quien ejerce la acción de amparo. La víctima u ofendido pueden serlo. beneficiado con el acto de la autoridad y tiene interés en que subsista el acto.



La estructura de la interpretación



Se puede decir que la estructura básica de la interpretación es la siguiente: 1. enunciado a interpretar, 2. enunciado interpretativo, y 3. enunciado interpretado.

Autoridad responsable

Autoridad responsable: Es la parte de quien emana el acto reclamado y contra quien se demanda la protección de justicia federal en el amparo. Ministerio público federal: Es una institución que forma parte en todos los juicios de amparo, su función es velar por la procuración de justicia



El tercero perjudicado

En caso de fallecimiento del agraviado o del tercero perjudicado, el representante de uno u otro continuará en el desempeño de su cometido cuando el acto reclamado no afecte derechos estrictamente personales, entretanto interviene la sucesión en el juicio de amparo.



El Ministerio Público de la Federación

Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio,



DERECHO DE AMPARO

Legitimación en el juicio de amparo

La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular.



Del quejoso

El juicio de amparo puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte la norma general o el acto reclamado del quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado, o por cualquier persona en los casos previstos en esta Ley.

Excepciones

Existan recursos o remedios judiciales o administrativos que permitan obtener la protección del derecho o garantía constitucional de que se trate el acto impugnado emanará de un órgano del Poder Judicial o haya sido adoptado por expresa aplicación de la ley



La personalidad en el juicio de amparo



La personalidad constituye un presupuesto procesal que debe satisfacerse desde la presentación de la demanda en términos del artículo 107, 108 y 113 de la Ley de Amparo, por lo que de no presentarse el documento con que se acredite o porque el exhibido sea insuficiente, dará lugar a que el juzgador

Competencia en materia de amparo

Los tribunales colegiados de circuito son competentes para conocer del juicio de amparo directo. La competencia de los tribunales se fija de acuerdo con la residencia de la autoridad que haya dictado el acto reclamado y, en su caso, atendiendo a la especialización por materia.

